

— Sup. descontados viarios: 10.480 m².

— Sup. cesión convenida: 2.096 m².

* Condiciones de Usos Intensidades y Edificabilidad:

Las que se derivan del Planeamiento General y de las Ordenanzas de Edificación correspondientes.

* Capacidad Estimada (suponiendo una vivienda por parcela tipo):

Número de viviendas aproximado: 24 v.

* Ordenación y Condiciones de Edificación:

Según los Planos 3.1 y 3.2, Ordenanzas relativas a la «Zona II: Residencial en Hilera» y condiciones establecidas en el presente artículo.

* Equipamiento Dotacional:

Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el Art. 185 de estas Normas Urbanísticas y la ordenación planimétrica adjunta.

* Sistemas de Gestión:

La promoción será privada.

* Actuaciones urbanísticas Pendientes. previas a la concesión de Licencias de Edificación:

Esta Unidad de Ejecución simplemente requiere para su desarrollo la elaboración del correspondiente estudio de Parcelación si fuese necesario, la materialización de las cesiones descritas y la ejecución de las obras de urbanización previstas y necesarias.

Las infraestructuras e instalaciones urbanas necesarias que se engloban en la urbanización de la Unidad de Ejecución, se realizarán conforme a las especificaciones contenidas al respecto en el Capítulo II del Título IV de la presente Normativa y en los Planos de Proyecto 3.1, 3.2, 4, 5 y 6.

* Objetivos:

Consolidación y ordenación de las áreas en estudio y establecimiento de las dotaciones públicas que posibiliten su desarrollo integral. Se pretende al mismo tiempo posibilitar con esta Unidad la ejecución homogénea de una vía principal de marcado carácter urbano que continúe la trama posibilitando también futuros crecimientos.

— Sección 2.ª: Normas Específicas para el Sector: S.A.U. (R-3).

* Artículo 237: Definición, Caracterización y Superficies.

1.—El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección será el de los terrenos que clasificados como Suelo Apto para Urbanizar, aparecen delimitados en el Plano de Proyecto n.º

2, como Sector S.A.U. (R-3), Uso Residencial Unifamiliar para Edificación en Hilera, E.H.

2.—La superficie total estimada de este Sector es:

S.A.U. (R-3): 68.780 m².

3.—Los terrenos incluidos en cada uno de los Sectores constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en cada Plan Parcial la Unidad o Unidades de Ejecución de cada Sector, que permitan el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie. (Art. 8 R.D.L. 1/1992).

Artículo 240: Nivel de intensidad.

* Se incluye un nuevo apartado:

5.—Capacidad máxima: Las capacidades resultantes, teniendo en cuenta la densidad máxima autorizada y las superficies totales estimadas, serán:

S.A.U. (R-3): 103 viviendas.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, consistente en reclasificar como «Suelo urbano» 2 parcelas, actualmente clasificadas respectivamente como «Suelo urbanizable» y «Suelo no urbanizable», situadas en la margen izquierda de la antigua carretera a Lobón, a uno y otro lado del Arroyo «El Caliente».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extre-

madura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada.

2.º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ANEXO.—Los Arts. VII.50 y 51 (Epígrafe 23: VA 23), 52 y 53 (Epígrafe 24: VA 24), 54, 55 y 56 (Epígrafe 1: Polígono UR-1) de la Normativa Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, quedarán redactados como sigue:

EPIGRAFE 23: UA 23.

Art. VII.50 Objetivos

1. Recalificación de terrenos, cambiando su uso de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano. Clave (IND-2) Industria media.

Art. VII.51 Sistema de Actuación.

1. Cooperación.

CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES (EN M2).

SUPERFICIE BRUTA: 21.613.

VIARIO: 613.

CESIONES

Equipamiento

Zonas Verdes/Libre: 3.930.

USOS PREDOMINANTES: Industria (IND-1 y IND-2).

INICIATIVA RECOMENDADA: Privada.

EPIGRAFE 24: UA 24.

Art. VII.52 Objetivos.

1. Recalificación de terrenos, cambiando su uso de Suelo Urbanizable (IND-2) a Suelo Urbano, Clave (IND-2) Industria Media.

Art. VII.53 Sistema de Actuación.

1. Cooperación.

CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES (EN M2).

SUPERFICIE BRUTA: 14.134.

VIARIO: 1.986.

CESIONES

Equipamiento

Zonas Verdes/Libre: 1.352.

USOS PREDOMINANTES: Industria (IND-1 y IND-2).

INICIATIVA RECOMENDADA: Privada.

CAPITULO 2:

POLIGONOS EN SUELO APTO PARA URBANIZAR

Art. VII.54 Sobre el contenido de este apartado.

1. En los epígrafes y artículos siguientes se recogen los aspectos normativos de los Polígonos de Suelo Urbanizable (Apto para Urbanizar) definidos por la NNSS.

EPIGRAFE 1: POLIGONO UR-1.

Art. VII.55 Cuadro aproximado de superficies.

Superficie Total del Polígono: 15 Has.

Viario: 1,4 Has.

CESIONES

Equipamiento: no se fijan.

Zonas Verdes: no se fijan.

SUPERFICIE NETA RESIDENC.: 3,8 Has.

SUPERFICIE NETA INDUSTRIAL: 9,6 Has.

USOS: Los fijados en los planos de ordenación.

Densidad Máxima de Vivienda: 25 Viv./Ha

Art. VII.56 Otras condiciones.

1. Los usos y tipología serán los recogidos en el plano de ordenación de la NN.SS.

2. Los viarios son vinculantes para el Plan Parcial, éste podrá fijar los nuevos viales que considere necesarios para su mejor desarrollo.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del texto del Acuerdo sobre el Calendario Laboral 2001 y Anexo de la mercantil: «Deutz-Diter componentes, S.A.», Expte: 55/2000, de la provincia de Badajoz.

VISTO: el texto del Acuerdo sobre el Calendario Laboral de 2001 y Anexo de la mercantil: «DEUTZ-DITER COMPONENTES, S.A., suscrito el 2-11-2000, de una parte, por la empresa (Dirección de Recursos Humanos), y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el

que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo.

Acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz.

Mérida, 21 de noviembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

En Zafra a dos de noviembre del año dos mil.

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA DEUTZ DITER COMPONENTES S.A. ENTRE LA DIRECCION DE RR.HH. Y EL COMITE DE EMPRESA

ORDEN DEL DIA: CALENDARIO AÑO 2001.

Siendo las once horas del día antes señalado, se reúnen en los locales de la empresa los miembros del Comité de Empresa y la Dirección de Recursos Humanos con el fin de analizar las propuestas de cada parte para intentar alcanzar un acuerdo entre ambas para la elaboración del calendario laboral para el año 2001.

El Comité de Empresa presenta su propuesta y la Dirección, por su parte también presenta la suya. Tras un amplio debate se logra un acuerdo en el calendario laboral para el año 2001, consistente en trabajar las 1.760 horas de trabajo efectivo en 220 días, señalándose como días de trabajo los que se anexionan en el calendario adjunto a este acta y que forma parte de las mismas.

Se acuerda que esta acta sea firmada por un representante de cada parte, haciéndolo, los señores D. Carlos Pinto y D. Rafael Acosta.

Pinto Giraldez,
Dirección RR.HH.

Rafael Acosta,
Comité de Empresa